

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Octubre de 1929.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Núm. 296

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Abril último, disponiendo que el día 6 de Octubre del año corriente, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por lo que se refiere al servicio de Ferrocarriles, se observen las reglas siguientes:

1.ª A la una hora del día 6 de Octubre próximo (noche del 5 al 6), todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las cero horas.

2.ª Los trenes que a una hora del día 6 de Octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen a su hora o retrasados menos de sesenta minutos, se detendrán en la primera estación a donde lleguen después de dicha hora y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora de salida.

3.ª Los trenes que a la una hora del día 6 de Octubre, antes de retrasar los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con la disminución de una hora en su retraso.

4.ª Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen a la una hora cero minutos, lo efectuarán el día 6 de Octubre cuando el reloj de la estación después de ser retrasado, marque por segunda vez la una hora.

5.ª El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos «por el cambio de hora».

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1929.—Benjumera.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Primera enseñanza**

En el día de la fecha y en virtud de propuesta reglamentariamente formulada, han sido nombrados por este Gobierno civil Vocales padres y madres de familia de la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Formariz.

D. Felipe Moralejo Puente.

D. Gabriel Benítez Bártulo.

D.ª Josefa Vaquero y

D.ª María Campos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 12 de Enero de 1922.

Zamora 2 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora

Presentada la renuncia que del cargo de Habilitado suplente de los Maestros, Maestras y Auxiliares del partido de Alcañices ha hecho don Ricardo Almaraz, y debiendo proveerse mencionado cargo, se convoca a todos los Maestros y Maestras, tanto propietarios como interinos o sustitutos de dicho partido, para elegir Habilitado con carácter de sustituto, para reemplazar en casos de ausencia, enfermedad o defunción al que lo es propietario D. Francisco Corcobado Losada, quien propone para dicho cargo a don

Ramiro Fernández Gómez, vecino de esta capital.

La elección se verificará sujetándose en un todo al Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902. (BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 21 de Mayo del mismo año), teniendo en cuenta la orden de 27 de Septiembre de 1907, que dispuso con carácter general, como adición al Reglamento, que en lo sucesivo el visto bueno de los Alcaldes será necesario como garantía de legitimidad para las firmas de los Maestros que no concurren personalmente a emitir su voto.

La elección tendrá lugar el domingo 10 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, ante el señor Alcalde y Junta local de primera Enseñanza de la villa de Alcañices, en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

Zamora 30 de Septiembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón y Rivas.

R-3191

Desconociéndose el domicilio de D.ª María Angela Fernández, que tiene solicitado servir Escuelas en esta provincia en conceto de interina voluntaria, y habiendo sido nombrada por esta Sección para la Escuela de Melgar de Terra, se hace público que si en el plazo de tercero día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentare en las horas hábiles de esta oficina a recoger la oportuna credencial, se entenderá que desiste de su derecho.

Zamora 1.º de Octubre de 1929.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R-3202

FUENTELAPEÑA

Formados los padrones de automóviles para el año próximo de 1929, se hallan expuestos al público desde el 1.º al 15 del mes venidero de Octubre, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, pudiendo hacer reclamaciones durante los siguientes días de reiterado mes.

Fuentelapeña 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R-3180

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
	Pesetas	En alza	En baja
Alcañices			
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	39'75		
Centeno, id.	37'50		
Garbanzos, kilo	1'40		
Huevos, docena	2		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2'20		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'10		
Judías, id.	1'10		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'40		
Carne de ternera, kilo	2'80		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrio, id.	2'20		
Arroz, kilo	0'85		
Azúcar, id.	2		
Carbón, id.	0'20		
Alcañices 1.º de Septiembre de 1929.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Corcobado.			
Toro			
Trigo, quintal métrico	47	2	
Harina, id.	60'50	0'50	
Pan, kilo	0'60	0'05	
Cebada, quintal métrico	42		
Garbanzos, id.	140		
Alfalfa seca, id.	18		
Huevos, el 100	19	2	
Leche, litro	0'60		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'80		
Patatas, id.	0'30		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'40		
Vinagre, id.	0'40		
Carne vaca con hueso, k.	3		
Idem id. sin id., id.	3'50		
Idem de ternera, id.	5		
Idem de cerdo tocino, id.	3'75		
Id. lanar con cabeza, id.	2'50		
Id. cabrio sin id., id.	3		
Toro 1.º de Septiembre de 1929.—El Secretario, Idefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez.			
Zamora			
Trigo, quintal métrico	50'50		
Cebada, id.	34'10	4'70	
Centeno, id.	36'30	4'61	
Harina, id.	64'50		
Pan de 1.ª, kilo	0'65		
Idem de 2.ª, id.	0'60		
Arroz amonquilli, id.	1'10		
Garbanzos clase 3.ª, id.	1'50		
Lentejas, id.	1'10		
Judías, id.	1'30		
Merluza, id.	4		
Sardinas, id.	2		
Vino, litro	0'40		
Aguardiente, id.	2		
Alcohol anisado, id.	4		
Leche de cabra, id.	0'60	0'10	
Id. de vaca, id.	0'70		

Vaca con hueso, kilo	2'70		
Id. sin hueso, id.	4		
Ternera con hueso, id.	3		
Id. sin hueso, id.	4'50		
Cordero con cabeza, id.	2'50		
Id. sin cabeza, id.	3		
Tocino, id.	3'50		
Manteca, id.	3'50		
Aceite clase corriente, id.	2'20		
Bacalao Somer, id.	2		
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80		
Petróleo, id.	1'20		
Café tostado P. R., id.	11		
Azúcar blanquilla, id.	1'80		
Patatas, id.	0'30	0'05	
Tomates, id.	0'20		
Huevos, docena	2'50	0'25	
Pimientos, id.	0'20		
Coles, una	0'25		
Acelgas, manojo	0'15		
Carbón vegetal, q. m.	20		
Id. mineral, t. m.	110		
Vaca al canal, arroba	40		
Id. ternera, id.	45		
Cordero con cabeza, id.	3		
Zamora 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Valentín Matilla.			
Torrefrades			
Centeno, 100 kilos	37		
Cebada, id.	33		
Huevos, el 100	17		
Leche, litro	0'60		
Algarrobas, 100 kilos	41		
Patatas, id.	30		
Judías, id.	140		
Aceite, 100 litros	210	10	
Bacalao, 100 kilos	155		
Azúcar blanquilla, id.	150		
Idem Pilé, id.	170		
Vino tinto, 16 litro	4'50		
Idem blanco, id.	7		
Carne de ternera, kilo	3		
Torrefrades 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.			
Puebla de Sanabria			
Centeno, quintal métrico	42		
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	1'10		
Huevos, el 100	14		
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	4		
Aceite, litro	2'25		
Bacalao, kilo	2		
Patatas, quintal	14		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'50		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrio, id.	2'25		
Puebla de Sanabria 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Angel Herrero.—El Secretario, Nacario Gallego.			
Galende			
Harina, 100 kilos	1		
Pan, kilo	0'65		
Centeno 100 kilos	37'50	7'50	
Garbanzos, id.	150	10	
Huevos, el 100	15'35	3'30	
Leche, litro	0'60		
Aceite, 100 litros	215	10	
Bacalao, 100 kilos	200	10	
Patatas, id.	14	7'75	
Carne de ternera, kilo	2'75	0'25	

Idem lanar, id.	2		
Idem cabrio, id.	2		
Galende 31 de Agosto de 1929.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.			
Ferreruela			
Trigo, quintal métrico			3'65
Pan, kilo	0'65		0'01
Centeno, quintal métrico	34'75		
Garbanzos, id.	110		5
Huevos, el 100	12'50		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2'40		
Bacalao, kilo	1'80		
Patatas, arroba	2'25		0'25
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'20		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2		
Idem cabrio, id.	2		
Azucar, dos F. F., id.	2'20		
Arroz, id.	1		
Café, id.	10		
Ferreruela 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Benjamin Probanza.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pascual.			
Almeida			
Trigo, quintal métrico	49		1
Harina, id.	65		5
Pan, kilo	0'62		0'03
Cebada, quintal	34		1
Centeno, id.	39		1
Algarrobas, id.	43		
Garbanzos, id.	110'30		10
Guisantes, id.	50		
Huevos, el 100	16		
Leche, litro	0'50		
Aceite, kilo	2'50		
Bacalao, id.	2		
Alubias, id.	1'50		
Judías, id.	1'50		
Patatas, id.	0'30		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'65		
Vinagre, id.	0'25		
Carne de vaca, kilo	2'50		
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	3'50		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrio, id.	2'25		
Almeida 31 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.			
Villalpando			
Trigo, quintal métrico	46		1'50
Harina, id.	62		3
Pan, kilo	0'65		
Cebada, quintal métrico	42		
Garbanzos, kilo	1'30		
Huevos, el 100	20		
Leche, litro	0'40		
Aceite, id.	2		0'30
Bacalao, kilo.	2'25		
Alubias, id.	1'50		
Judías, id.	1'50		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'40		
Vinagre, id.	0'20		
Carne de vaca, kilo	2'20		
Id. cabrio, id.	1'50		
En esta Villa no existen mercados de ganados de abasto al vivo o al por mayor.			
Villalpando 31 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.			

Santibáñez de Vidriales

Trigo, quintal métrico	48	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, quintal métrico	33	2
Centeno, id.	38	1
Garbanzos, 100 kilos	85	5
Huevos, el 100	11	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'75	
Aceite, litro	1'75	
Bacalao, kilo	1'75	
Patatas, 100 kilos	20	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'50	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	2'75	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar id.	2'75	
Idem cabrio, id.	2'75	

Santibáñez de Vidriales 31 de Agosto de 1929.- El Secretario, Nemesio Carbajo. -V.º B.º
-El Alcalde, Francisco Uña.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	46	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	34	
Centeno, id.	40	
Garbanzos, 100 kilos	110	
Huevos, el 100	13	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2	
Bacalao, kilo	2	
Judías, 100 kilos	120	
Patatas, id.	14	
Vino tinto, cántaro	4'50	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	

Micereces de Tera 1.º de Septiembre de 1929.
-El Secretario, Anselmo Turiel. -V.º B.º -El
Alcalde, Ramón Gallego.

Mombuey

Trigo, quintal métrico	49	1
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	36	1
Centeno, id.	33	7
Garbanzos, kilo	1'60	
Huevos, el 100	17	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'40	
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1'20	
Judías, id.	1'20	
Patatas, arroba	2	0'50
Vino tinto, 16 litros	7'50	
Idem blanco, litro	1	
Vinagre, id.	0'40	0'10
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrio, id.	2'50	

Mombuey 31 de Agosto de 1929.-El Secretario, Bonifacio López. -V.º B.º -El Alcalde, Ignacio Aguiar.

San Miguel del Valle

Trigo, quintal	46'25	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Garbanzos, id.	0'80	
Huevos, el 100	17	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2	
Bacalao, kilo	2	
Patatas, arroba	2'50	
Vino tinto, cántaro	4'50	
Vinagre, id.	3'25	

Carne lanar, kilo	2'20	
Idem cabrio, id.	2'20	

San Miguel del Valle 2 de Septiembre de 1929.-El Secretario, Francisco Garrote. -Visito bueno -El Alcalde, Romualdo Bécares.

Pobladura del Valle

Trigo, quintal métrico	49	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	36	
Centeno, id.	41	1
Algarrobas id.	44	
Garbanzos id.	130	
Huevos el 100	17	1
Leche, litro	0'65	
Aceite, id.	2	
Bacalao, kilo	2	
Alubias quintal métrico	135	
Patatas, id.	23	
Vino tinto, litro	0'50	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	2'70	
Idem lanar, id.	2	

Pobladura del Valle 31 de Agosto de 1929.-
El Alcalde, Eugenio Hernández.

Corrales

Trigo, quintal métrico	46	1
Harina, id.	65	
Pan, id.	64'50	
Cebada, id.	35	3
Centeno, id.	34	6
Algarrobas, id.	36	
Garbanzos, id.	130	
Huevos, el 100	18	
Leche, litro	0'50	
Aceite, quintal métrico	200	
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	110	
Judías, id.	100	
Patatas, id.	14	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'50	
Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	3	
Idem de ternera, id.	3'25 y 3'50	
Idem de cerdo tocino, id.	3'10	
Arroz, quintal métrico	67	
Azucar blanquilla, id.	190	
Idem Pilé, id.	174	

Corrales 31 de Agosto de 1929.-El Secretario, Gregorio Rodríguez. -V.º B.º -El Alcalde, Diego Costa.

Tábara

Trigo, quintal métrico	48	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	38	2
Centeno, id.	35	
Algarrobas, id.	41	
Garbanzos, id.	108	
Leche, litro	0'40	
Aceite, id.	2'10	
Bacalao, kilo	2'20	
Alubias, quintal métrico	104	
Judías, id.	106	
Patatas, id.	14	
Vino blanco, cantaro	5'50	
Vinagre, id.	8	
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem lanar, id.	2'25	
Idem cabrio, id.	2	

Tábara 1.º de Septiembre de 1929.-El Secretario, Inocencio del Rio. -V.º B.º -El Alcalde, Luis Martín.

Benavente

Trigo, doble decálitro	7'25	
Harina, 100 kilos	61	

Pan, kilo	0'60	
Cebada, doble decálitro	3'50	
Centeno, id.	5'75	
Avena, id.	3'25	
Garbanzos, id.	16	
Maiz, 100 kilos	50	
Alfalfa, id.	15	
Huevos, docena	2'50	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, litro	2'30	
Bacalao, kilo	2	
Alubias, doble decálitro	25	
Patatas, arroba	1'75	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'80	
Vinagre, id.	0'30	
Carne vaca sin hueso, k.	4'50	
Idem id. con id., id.	3	
Carne ternera sin hueso, k.	5	
Idem id. con id., id.	3	
Idem lanar, id.	3	
Idem cabrio, id.	3'50	

Benavente 31 de Agosto de 1929.-El Secretario, J. Burgos. -V.º B.º -El Alcalde, T. Mayo.

BENAVENTE

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad en 23 de Julio de 1929, se acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales a los vecinos especialmente interesados en la construcción de doscientos noventa y cuatro metros de alcantarillado desde la casa de D. Indalecio Esteban, en la carretera de León, al desagüe de la red general de la alcantarilla de la calle de Santa Cruz, en el Canal Príncipe de Asturias, con sujeción al proyecto y presupuesto formulado por el técnico municipal D. Anastasio Cordero en 17 de Junio de 1929.

Dicho proyecto importa la cantidad de tres mil seiscientos setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, imponiéndose las contribuciones especiales por el cincuenta por ciento del mismo, o sea la cantidad de mil ochocientos treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos, con especial obligación por parte de los interesados de anticipar el total importe de las obras, reintegrándose la Corporación municipal el cincuenta por ciento que le corresponde, en el presupuesto de 1930.

Expuesto al público el acuerdo y documentos prevenidos en la forma dispuesta por el artículo 357 del Estatuto municipal y por espacio de quince días hábiles y siete más, no se ha formulado ninguna reclamación.

En su virtud y de conformidad a lo legislado por el artículo 347 de dicho Estatuto municipal y sus concordantes del Reglamento de Hacienda, esta Alcaldía ha acordado:

Que el día 14 del próximo mes de Octubre y su hora de las veinte, se constituya la Asociación de carácter administrativo que se halla prevenida, y a tal fin, en el mencionado día y expresada hora, acudirán al Salón de actos de esta Casa Consistorial los señores componentes de la Asamblea general, a fin de proceder a acordar lo procedente sobre los siguientes extremos:

- a) Constitución de la dicha Asamblea general.
- b) Elección por los Asambleístas de la Junta de Delegados.
- c) Nombramiento de Comisión que redacte los Estatutos de la Asociación.
- d) Examen de capacidad e incapacidad de los Asambleístas y Delegados.

Los Asambleístas que lo deseen podrán de-

legar en otra persona que les represente, otorgando el mandato en legal forma.

A los debidos efectos de la anterior convocatoria, se ha de hacer constar que las personas obligadas a contribuir y que, por tanto, han de formar parte de la Asamblea, son las siguientes: D. Juan Morán Arroyo, D. Indalecio Estéban Ramos, señora viuda de D. Luis Morán Arroyo, señora viuda de D. Celestino Martínez, D. Manuel Grande Nieto, D. León del Fraile González (por su señora madre), D. Feliciano Tesón Suarez, D. José González Estébanez, D. Ezequiel Hidalgo González y D. Juan Carbayo Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especial de los interesados.

Benavente 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—3196

TREFACIO

Don Jacinto Rodríguez Iglesias, Alcalde Constitucional de Trefacio.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año 1929 por repartimiento general de carnes y alcoholes de este término municipal, tendrá lugar en los días 4 y 5 del mes de Octubre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal y a fin de que pueda satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el primer periodo de cobranza voluntaria podrán satisfacerlas en Trefacio, casa de D. Manuel Alonso.

Advirtiendo a los referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 que si dejan transcurrir treinta días desde la fecha de cobranza incurrirán en el recargo del 10 por 100 y si dejan transcurrir cuarenta días desde esa misma fecha incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Trefacio 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez.

Juzgados de Instrucción

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número ochenta y ocho, mil novecientos veintiseis, por incendio, contra el finado Atilano Tejedor Hernández, vecino que fué de Jambrina, he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al penado que son las siguientes:

En término de Jambrina

1.^a Una viña al camino de Venialbo, con doscientas cepas, en cuatro celemines y dos cuartillos, igual a doce áreas quince centiáreas: linda al Naciente tierra de Miguel Hernández, Mediodía y Poniente camino de Venialbo y Norte otra de Elisardo Prieto; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra viña al mismo camino, con ciento setenta y siete cepas, con cuatro celemines de tierra, igual a once áreas y diecisiete centiáreas: linda al Naciente viña de Eugenio Romero, Mediodía camino de Venialbo, Poniente tierra de Miguel Hernández y Norte viña de Atilano Jambrina; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra a la Fuente el Cepo, de ocho celemines, igual a veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Naciente tierra de Manuel Hernández, Mediodía herederos de la Condesa de Mora, Poniente otra de Miguel Hernández y Norte viña de herederos de Francisco Bailón; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Carriles, de nueve celemines: linda al Naciente tierra de Zacarías Martínez, Mediodía otra de Mamerto García, Poniente otra de Miguel Hernández y Norte otra de Zacarías Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de Gallegos, de diez celemines, igual a veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas: linda al Naciente viña de Atilano Herrero y herederos de Jerónimo Hernández, Mediodía otra de Gregorio Cabrero, Poniente tierra de Miguel Hernández y Norte tierra de Leovigildo Manso; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Gallegos, de nueve celemines, igual a veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Naciente y Mediodía viña de José Guerra, Poniente tierra de Dionisio Cabrero y Norte otra de Juan Manuel San Millán; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Una casa en el casco de Jambrina y su calle de Cantarranas, sin número, compuesta de planta baja y algunas habitaciones, de una extensión de doscientos setenta pies cuadrados: linda por la derecha, espalda e izquierda con casa y corral de Joaquín Hernández y por el frente con dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a La mitad proindiviso con Miguel Hernández Arias de una casa en el caso de dicho pueblo y su calle de Avedillo, sin número, cuya mitad mide ciento cincuenta y ocho pies: linda por la derecha entrando con casa de Agustín Estéban, espalda otra de Teresa Estéban, izquierda con la misma y frente con dicha calle; tasada en cincuenta pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Noviembre próximo, a las once, que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, por lo que su adquisición será a cargo de los rematantes y que no consta que tales fincas se hallen sujetas a carga ni gravamen.

Dado en Zamora a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—Julio Saiz. R—3197

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas a que fué condenado el penado Eugenio del Canto Gómez, vecino que fué de El Maderal, en causa que se le siguió por falsedad con el número cuarenta y cuatro, mil novecientos veintitres, he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes muebles y por el de veinte los inmuebles embargados a dicho penado, que son los siguientes:

Muebles

- Un estante color café, tasado en diez pesetas.
- Un arca de talla, en cuatro pesetas.
- Seis sillas usadas, en ocho pesetas.
- Un escaño pintado, en diez pesetas.
- Un banco de cocina, en cuatro pesetas.

Un estante y cuatro baules de la sala, en seis pesetas.

Un sofá, en quince pesetas.

Un sillón, en cuatro pesetas.

Cuatro sillas usadas, en cinco pesetas.

Cuatro cuadros con marco de madera, en cinco pesetas.

Un espejo, en cincuenta céntimos.

Una mesa camilla, en cuatro pesetas.

Treinta y dos libros, en treinta pesetas.

Depositados en Julián Crespo Hernández, vecino de dicho pueblo.

Fincas en término de El Maderal

1.^a Una tierra al Caño, de cuatro fanegas: linda al Naciente otra de Silvestre de San Agustín, Mediodía otra de Bienvenido Sevillano, Poniente otra de herederos de Pedro Martín y Norte otra de Blas Sevillano; tasada en novecientas pesetas.

2.^a Otra tierra en Valdelaloba, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente otra de Casiano Martín, Mediodía otra de Raimundo Lucas, Poniente con arias y Norte otra de Simona Dardelo; tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra a los Quiñones o a la Plaza, de seis celemines: linda al Naciente camino de San Cristóbal, Mediodía otra de Nicolás Alfaráz, Poniente con arroyo y Norte otra de Agustín Lucas; tasada en treinta pesetas.

4.^a Una viña hoy tierra, a la Vega, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente otra de Carmen Prada, Mediodía otra de José Toribio, Poniente otra de Sebastián Hernández y Norte calzada de Argujillo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Una viña hoy tierra, a la Vega, de una fanega, linda por el Naciente otra de herederos de Eduardo Martín, Mediodía otra de Wenceslao Fernández, Poniente y Norte calzada de Argujillo a Salamanca; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra que fué viña, al Canecambo, de una fanega: linda al Naciente otra de Agustín del Canto, Mediodía otra de herederos de Agustín Toribio, Poniente con gavía del pago y Norte otra de Gregorio Domínguez; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a Una casa en la calle del arrabal de dicho pueblo, cuyo número no consta: linda por la derecha o Naciente otra de María Alfaráz, Mediodía que es la espalda, con calle, Poniente o izquierda otra de Wenceslao Fernández y frente o Norte otra de Santos Manso; tasada en trescientas pesetas.

Se hace constar que el neto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro del próximo Noviembre, a las once; que para tomar parte en ella será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que su adquisición será a cargo de los rematantes y que no consta que dichas fincas se hallen sujetas a carga ni gravamen.

Dado en Zamora a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Lino Martín Carnicero.—Julio Saiz. R—3198

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados y de leñas bajas, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Mayalde los vecinos del mismo Faustino González Álvarez y Guillermo Sánchez Lozano. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.